

El Rey



Presidente, Regente y Oidores de mi Real Audiencia de la
Ciudad de Caracas. Por Don Miguel de Vngaro, Comand.^{te}
Político y Militar de la Provincia de Barinas, semo
ha hecho presente con documentos, que a los quatro
meses de estar recibido por aquel Ayuntamiento,
leparò oficio en testimonio de una acta Capi-
tular celebrada en 18. de 1798. para que diera fi-
anzas, a que respondió se le dixiese copia, de las
que hubiese dado su antecesor Don Fernando
Miralles, y haviendole manifestado que ningun-
mas diò por estar esempto de esta carga, como
empleo de nueva Creacion, y el primer provis-
to en el: Contextò Vngaro, que los Capitulares de-
bieron pedirle dha fianza, antes de su posesion
y recibimiento, y que para celebrarse tales Cabil-
dos extraordinarios, necesitaban licencia
suya, o de su Feriente Asesor general, quan-
do se hallase ausente de la Ciudad, segun la Ley

7
y la ordenanza a Intendentes, por lo que eran
nulos los Celebrados, sin este requisito, y sin la
asistencia de alguno a los Regidores; y que tam-
poco se creia obligado a dar la fianza, sin ex-
presa orden mia, mediante ano prebeniala su
Titulo de 6.ª de Nov.ª de 1796. como se advencia
en los otros empleados sujetos a ella; y añadió
que quando juzgaba convencidos a aquellos
Capitulares le hicieron saber a los diez meses una
Real Provision de esa Audiencia, para que dies
las fianzas; en cuya vista insistió en las mismas
razones, deno considerarse obligados a darla; y
por ultimo se quejo al Fiscal interino de esta
Audiencia que propuso la suspension al exercicio
y sueldos de su empleo. Visto en mi Consejo de las
Indias con lo que Dijo mi Fiscal, y habiendome
consultado sobre ello en veinte y tres de Junio ultimo
he venido en aprobar el auto de esa mi Real
Audiencia, para que ponga diez la fianza
a que está obligado, con arreglo a la Ley; y en
mandar por Cedula de esta fecha al citado

Comandante, cumpla con su Tenor, in mediatam^{12te}
sin excusa ni pretexto, dando à hora las fianzas
de Sindicatos que debieron preceder a su posesion
en el Gobierno, lo que observaran ari sus succe-
sors, y en quanto ala queja que introduxo Vngra-
xo, contra el Fiscal interino de esa mi Aud.^a,
he venido en declarar carece de fundamentos,
y que se le advierta tray caros en que mis Reales
Audiencias, en uso de las facultades con que
las tengo autorizadas, como que representan
en esas distancias mi Real persona, pueden to-
mar estas providencias, y sus Fiscales proponer-
las con justificacion, y arreglo alas Leyes; Lo
participo para vuestra inteligencia y cum-
plimiento, fecho en San Lorenzo a 17 de Oct.^{re}
de 1800 = Yo el Rey = Por mandado del Rey
Nuestro Senor = Silvestre Collazo —



Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

